Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000025

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28 ENE 2016

VISTOS:

En el marco de la Política Nacional de Modernización del Estado al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM de fecha 09 de enero de 2013; y el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización del Estado 2013-2016, aprobado con Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM de fecha 16 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el INABIF, según el artículo 2° de su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes;

Que, el artículo 5° del referido Manual de Operaciones, prescribe que el INABIF tiene como finalidad "contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio plenos de sus derechos";

Que, el numeral 3.8 de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que regula las Normas de Control Interno, prevé que los procesos, actividades, y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados:

Que, asimismo, el artículo 11° del Manual de Operaciones del INABIF, establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión del INABIF y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del programa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, en ese sentido, y como parte de la mejora continua del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF resulta oportuno contar con un

sistema de aplicativo web que permita agilizar la información de los usuarios de los servicios que brinda la Entidad, permitiendo ello efectuar un control y monitoreo oportunos y en tiempo real, así como materializar cálculos estadísticos;

Contando con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 027-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar una comisión encargada de la Implementación de un Sistema de Registro y Monitoreo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Un representante de la Dirección Ejecutiva, quien lo presidirá.
2. El/la Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o su representante.
3. El/la Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad o su representante.
4. El/la Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores o su representante.
5. El/la Director/a de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias o su representante.
6. El/la Director/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
7. El/la Director/a de la Unidad de Administración o su representante.

Dicha comisión tendrá como plazo hasta la primera quincena de abril de 2016 para presentar un Informe Final a la Dirección Ejecutiva del INABIF.

Artículo 2°.-.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Administración.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARCO ALEGRE ROMERO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

MANUEL A. MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria